

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECO DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD DE LA CIUDAD DEL CIUDAD DE LA CIUDAD DEL CIUDAD DE LA CIUDAD DE LA

ACUERDO 1765/SO/20-10/202

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
- 2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
- 3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que su última reforma se publicó el 26 de febrero del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

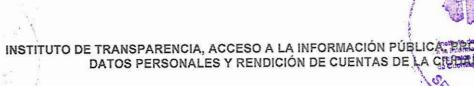




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. DE LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. DE LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD. DE MÉXICO. DE LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN DE LA INFOR

de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Cludad de México

- 4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencialy 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.
- 5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 6. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes integran el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- 7. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.



- 8. Que el Comisionado Presidente del INFO CMDX cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.
- 9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- 10. Que se deposita el Poder Legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 122 apartado A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Federal y 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política Local.
- 11. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- 12. Que, en sesiones celebradas el 1 y 4 de septiembre de 2021, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados Héctor Díaz Polanco y Ernesto Alarcón Jiménez, fueron designados presidentes de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, respectivamente, por consiguiente, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 29, fracción XVIII y 51 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- 13. El objeto del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse, es establecer las bases generales de colaboración, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, del acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, la transparencia proactiva, justicia abierta, parlamento abierto, participación ciudadana, así como conducir, evaluar las políticas de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad, a través de la formación y/o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones y público en general, y el desarrollo de diversas acciones y actividades con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en atención a la normatividad aplicable.
- 14. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Instituto de Transparencia, Acesso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Congreso de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEC DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protesción de Datos Personales y Rendición de Datos de la Ciuded de México.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÈRREZ COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO

\$1.00 m ٠. 1000 . 6.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONGRESO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINACIÓN POLÍTICA: PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RESPECTIVAMENTE. Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "INFO CMDX", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

- I. Que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, ello de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. Que tiene como función la de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, y rige su actuación por los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y los ordenamientos correspondientes.
- III. Que de conformidad con el artículo 29, apartado E, numeral 4, de la Constitución Local, y preceptos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva conducirá las actividades del Congreso de la Ciudad de México y tendrá su representación legal, misma que estará integrada por una presidencia, vicepresidencias y las secretarías que contemple la referida Ley.
- IV. Que el pasado primero de septiembre de dos mil veintiuno el Diputado Héctor Díaz Polanco, fue nombrado presidente de la Mesa Directiva, y por





consiguiente cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios con base en lo establecido en el artículo 29, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

- V. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- VI. Que el pasado cuatro de septiembre de dos mil veintiuno el **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, fue nombrado el presidente de la Junta de Coordinación Política, y con base en lo establecido en el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, velará por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten.
- VII. Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución, número 7, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

DECLARA "EL INFO CDMX" QUE:

- I. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con



1



plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

- III. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ley que su última reforma se publicó el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el "INFO CDMX" es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
- V. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el "INFO CMDX", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- VI. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y, en sesión





celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

- VII. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO CDMX, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.
- VIII. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- IX. Que en la XXX Sesión Ordinaria de fecha _____ de ____ de dos mil veintiuno, el Pleno del INFO CDMX aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior.
- X. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al "INFO" el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- XI. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.



....



"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

- I. De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- II. Ambas colaboran institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir integramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover las actividades relacionadas, con el fin de crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como los principios de parlamento abierto para que la sociedad en general tenga un control democrático del poder legislativo local.
- IV. La celebración del presente instrumento se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- V. No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, la promoción y ejecución de los diez principios de parlamento abierto, participación ciudadana, así como conducir y evaluar las políticas de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad, a través de la formación y/o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones y público en general, así como el desarrollo de diversas acciones y actividades en materia de apertura





institucional, con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en atención a la normativa aplicable.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indicana continuación:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, especialmente, los de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como parlamento y gobierno abierto e implementar las acciones correspondientes de apertura institucional.
- b) Promover la cultura en materia de transparencia en general, gobierno abierto, parlamento abierto, participación ciudadana, de la legalidad y rendición de cuentas, para la comunidad en general.
- c) Acciones de formación y capacitación sobre los derechos que cada una de las partes garantiza en las que participe personal de ambas instituciones.
- d) Distribución de diversas publicaciones entre "LAS PARTES", en el marco de sus respectivas competencias.
- e) Promover la realización de eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.
- f) Organizar y desarrollar cursos, talleres, diplomados y demás eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento que sean de interés para la sociedad en general, así como para las personas servidoras públicas de "LAS PARTES".
- g) Establecer conjuntamente la política con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género a seguir, en el marco de un gobierno y parlamento abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- h) Promover los principios de parlamento abierto consistentes en: derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre personas legisladoras y servidoras públicas, información histórica, datos abiertos





y software libre, accesibilidad y difusión, conflictos de interés, legislar a favor del estado abierto, con la finalidad de implementar acciones concretas de aplicación.

 Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de "LAS PARTES", en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación. En el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- a) Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- b) Desarrollar y establecer programas para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas, en especial de "EL CONGRESO", así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, parlamento abierto y rendición de cuentas
- c) Brindar el asesoramiento correspondiente, en las obligaciones en materia de transparencia que deben publicar en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en los criterios para la publicación de los indicadores que permita al "CONGRESO" rendir cuentas en cumplimiento a sus objetivos y resultados obtenidos.
- d) Incluir políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de "EL CONGRESO", el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, como garantía al derecho a la igualdad y acceso a la justicia.
- e) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, parlamento abierto y rendición de cuentas.
- f) Difundir los programas, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente con "EL CONGRESO", impulsando la importancia de la cultura





de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, de gobierno y justicia abierta, así como de parlamento abierto.

- g) Facilitar la participación del personal que cada una designe para el seguimiento del presente Convenio, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- i) Desarrollar las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, conforme a los principios que establece la normativa aplicable a "LAS PARTES" con el fin de impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula Segunda, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de "LAS PARTES".

Se an exarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

QUINTA, RESPONSABLES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente instrumento y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:





- II. Por "EL INFO CMDX" se designa al Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo, teléfono 5636 2120, extensión 142 y correo electrónico: andres.rodriguez@infocdmx.org.mx, respectivamente

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas responsables, se deberá notificarpor escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, en caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier comunicación efectuada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que "LAS PARTES" utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este convenio marco de colaboración no representa compromiso financiero alguno entre "LAS PARTES", ya que serán asumidos serán con los recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que "LAS PARTES" indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "LAS PARTES", apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.





Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente convenio modificatorio o adendum, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento.

NOVENA, VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el 31 de agosto de dos mil veinticuatro, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dentro de los treinta días naturales a su vencimiento.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente instrumento o a los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que las mismas acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA, AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las





disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autoro violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

- b) "LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.
- c) "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.
- d) En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.
- e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.
- f) Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.





Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente instrumento o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

DÉCIMA QUINTA, DATOS PERSONALES.

En caso de que "LAS PARTES" a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Datos.

Garantizando en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos convenios específicos que se deriven.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades





específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social y estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal.

Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición entre los responsables designados y señalados en la Cláusula Quinta del presente Instrumento. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Fuero Común en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





Una vez que fue leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, constantes de _____ cada ejemplar, el día XX de XX de dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

POR "EL CONGRESO"

POR "EL INFO DCMX"

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ.

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS*

XXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO





ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA XX DE [MES] DE DOS MIL VEINTIUNO.